



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	ALCOR CONSTRUCTORA S.A.S.
DEMANDADOS	CREHO CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00096 00
ASUNTO	Requiere notificación demandado so pena desistimiento tácito

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha el ejecutante no ha procedido a integrar el contradictorio con la parte pasiva, y encontrándose perfeccionada las medidas cautelares, se le requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, se sirva realizar las actuaciones tendientes a la notificación del demandado CREHO CONSTRUCCIONES S.A.S., so pena de tener desistida tácitamente la demanda, al tenor del numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86751973a513790823d896067f1e2b2ff6060f84edc286862ffb34afd3c025a0**

Documento generado en 17/04/2023 01:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>